

el Titular del Sector en un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1388846-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Implementan Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones del MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2016-MIMP

Lima, 2 de junio de 2016

Vistos, el Informe N° 007-2016-MIMP/DGA de la Dirección General de Adopciones, el Informe N° 029-2016-MIMP/OGPP/OMI/SPGN de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorando N° 291-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en el literal g) de su artículo 6, dispone que este Sector tiene competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en el territorio nacional en relación a la investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, asimismo, el referido Decreto Legislativo en el literal h) de su artículo 8, dispone que en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como función normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que la Dirección General de Adopciones es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono; así como, de promover la adopción nacional bajo el principio de prevalencia y subsidiariedad de la adopción internacional, siendo la autoridad central en materia de adopción y que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 88 del referido Reglamento, la Dirección General de Adopciones cuenta con tres unidades orgánicas: la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción, la Dirección de Adopción y Post Adopción y la Dirección de Capacitación y Registro de la Información, así como con órganos desconcentrados, que son las unidades a nivel nacional de la mencionada Dirección General;

Que, el artículo 89 del citado Reglamento, contempla que las unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones, como oficinas desconcentradas que conforman los órganos desconcentrados, son responsables de coordinar y supervisar la prestación de los servicios porporcionados por el MIMP en los ámbitos territoriales asignados; coordinar y concertar intervenciones conjuntas por parte de las dependencias del MIMP con los Gobiernos Regionales y Locales y otras entidades públicas y privadas; así como realizar el seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y programas nacionales y sectoriales y los convenios suscritos, a fin de coadyuvar a la implementación y sostenimiento de las políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de la mujer y de las poblaciones vulnerables;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Adopciones cuenta con once (11) oficinas desconcentradas ubicadas en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Puno, cada una de ellas con un ámbito territorial de acción determinado; por lo que, resulta necesario establecer el número de Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones, el ámbito territorial de las mismas y las funciones generales que cumplen en el proceso administrativo de adopción;

Que, como antecedente legal se tiene la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, dispositivos que estuvieron vigentes hasta la emisión del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprobó su actual Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los artículos 85, 86 y 88 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES y la Segunda Disposición Complementaria del referido Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES vigentes en su oportunidad, preveían la existencia de la Secretaría Nacional de Adopciones como órgano desconcentrado del MIMDES que actuaba como autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones desarrollando sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del Ministerio a nivel nacional y dependiendo del Despacho Viceministerial de la Mujer, constituyéndose en instancias operativas de las actividades del ministerio y que serían creadas a nivel nacional mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el referido Reglamento de Organización y Funciones no contemplaba Oficinas Desconcentradas dependientes de la Secretaría Nacional de Adopciones; en ese contexto, a efectos que las actividades operativas desarrolladas en provincia se viabilicen a través de las Sedes Operativas a nivel nacional para el mejor cumplimiento de sus fines, se emitió la Resolución Ministerial N° 539-2006-MIMDES, que autorizó el funcionamiento de las Sedes Operativas de la Secretaría Nacional de Adopciones a nivel nacional, las mismas que operarían temporalmente mientras se implementarían las Oficinas Desconcentradas del MIMDES, de acuerdo a la delimitación del ámbito territorial y a los lineamientos que establecería la mencionada Secretaría Nacional de Adopciones;

Que, posteriormente, por disposición del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, se deroga el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, sus modificatorias y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Dirección General de Adopciones, a través del Informe N° 007-2016-MIMP/DGA, ha sustentado, teniendo

en consideración las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, que incorpora como órganos desconcentrados del Ministerio a las Unidades a nivel nacional de la precitada Dirección General, la necesidad de determinar bajo la normativa vigente, el número de Unidades a nivel nacional, su ámbito territorial y las funciones generales que cumplen en el proceso administrativo de adopción;

Que, mediante el Informe N° 029-2016-MIMP/OGPP/OMI/SPGN la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de resolución ministerial en relación a las funciones generales que ejercerán en determinado ámbito territorial las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones, señalando que las mismas se alinean a las funciones a cargo de dicha Dirección General, garantizando el cumplimiento de su objetivo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, faculta al Ministerio para que mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Adopciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Implementar las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como, el ámbito territorial de cada una de ellas, que a continuación se detalla:

1) Unidad de Arequipa

Ámbito territorial: Arequipa, Moquegua y Tacna

2) Unidad de Ayacucho

Ámbito territorial: Ayacucho y Huancavelica

3) Unidad de Cusco

Ámbito territorial: Cusco, Apurímac y Madre de Dios

4) Unidad de Huánuco

Ámbito territorial: Huánuco, Pasco y Ucayali

5) Unidad de Junín

Ámbito territorial: Junín

6) Unidad de La Libertad

Ámbito territorial: La Libertad y Ancash

7) Unidad de Lambayeque

Ámbito territorial: Lambayeque y Cajamarca

8) Unidad de Lima

Ámbito territorial: Lima, Amazonas, Callao e Ica

9) Unidad de Loreto

Ámbito territorial: Loreto y San Martín

10) Unidad de Piura

Ámbito territorial: Piura y Tumbes

11) Unidad de Puno

Ámbito territorial: Puno

Artículo 2.- Las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones en su respectivo ámbito territorial ejercen las siguientes funciones generales:

a) Evaluar las condiciones de adoptabilidad jurídica y psicosocial de las niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono, responsabilizándose para que se tenga en cuenta su opinión.

b) Realizar la evaluación psicológica, social y legal a los solicitantes de adopción para determinar la condición de aptitud e idoneidad.

c) Promover la adopción de niños, niñas y adolescentes de adopciones con prioridad: Grupo de mayores de nueve años, grupos de hermanos, grupo de necesidades especiales, grupo con problemas de salud y grupo de adolescentes.

d) Emitir propuesta en relación a las posibilidades de reinscripción familiar de acuerdo a la normativa vigente.

e) Realizar la verificación de la empatía y colocación familiar con fines de adopción de la niña, niño o adolescente promovido en adopción.

f) Emitir informes técnicos de empatía y de colocación familiar con fines de adopción;

g) Coordinar con las instituciones públicas y privadas la preparación de las niñas, niños y adolescentes que han sido designados en adopción.

h) Coordinar con los Centros de Atención Residencial, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y demás instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines.

i) Realizar los procesos de estudio, seguimiento y evaluación de la etapa de post adopción.

j) Evaluar e informar al funcionario encargado de la Dirección General de Adopciones y órganos de línea, sobre la situación post adoptiva de niñas, niños y adolescentes adoptados.

k) Ejecutar el Plan de preparación y fortalecimiento de capacitación para solicitantes de adopción, así como a las familias del Registro Nacional de Adoptantes y a las familias en etapa de Post Adopción.

l) Promover una cultura de adopción que permita a la niña, niño o adolescente la restitución de su derecho a vivir en el seno de una familia.

m) Otras funciones que sean encomendadas por el Despacho Ministerial para el cumplimiento de sus fines y que correspondan conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Los Equipos de Trabajo de las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones están conformados como mínimo por un/a psicólogo/a, trabajador/a social y abogada/o, correspondiendo a uno/a de ellos/ellas asumir la Coordinación de la Unidad.

Artículo 4.- Las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones dependen jerárquicamente de la Dirección General de Adopciones y funcionalmente de las unidades orgánicas que conforman la referida Dirección General.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1388581-1

Modifican el “Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” a fin de incorporar el Plan Operativo Informático correspondiente al INABIF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2016-MIMP**

Lima, 03 de junio de 2016

Vistos, el Memorando N° 526-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 041-